

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del texto refundido de la ley del catastro inmobiliario, aprobado por real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, realizados en los municipios de: Ablanque, Alcolea de las Peñas, Almadrones, Azuqueca de Henares, Baidés, Castilforte, Cifuentes, Chequilla, Huermece del Cerro, La Olmeda de Ja-

5923

draque, Pareja, Piqueras, Setiles, Solanillos del Extremo, Tamajon, Torija, Trillo y Viana de Jadraque, y asimismo en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos en los municipios de: Cabanillas del Campo, El Sotillo, Sigüenza y Yunquera de Henares, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en el los respectivos ayuntamientos de los referidos municipios y en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en la Plaza del Jardinillo, nº 1, 2ª planta, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, así mismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>), para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2011.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

5940

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Secretaría General

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 2.128 de fecha 29 de noviembre de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.-Que habiendo cesado el Diputado D. José Manuel Latre Rebled, y habiendo tomado posesión D. Jesús Parra García, tengo a bien delegar como Diputado Delegado de Turismo a D. Jesús Parra García.

SEGUNDO.-La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—La Ilma. Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

5939

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión de 29 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONTRATACIÓN SERVICIO PARA DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y FORMACIÓN DE APLICACIÓN GESTIÓN CARRETERAS. ERROR EN PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS.-

La Sra. Presidenta da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 9 de noviembre pasado, la contratación del servicio para desarrollo, implantación y formación de una aplicación para gestión de carreteras mediante procedimiento abierto, aprobando el expediente, el gasto y los pliegos de condiciones al efecto.

Licitado el procedimiento, cuyo plazo de presentación de proposiciones expira el día 28 de noviembre siendo su apertura el día 1 de diciembre del año en curso, se ha detectado error en el pliego de condiciones técnicas.

Su cláusula 17 regula los criterios de valoración para la selección del contratista, en su apartado 1 los criterios sujetos a evaluación previa, y en su apartado 2 los criterios sujetos a evaluación posterior. Pues bien, el error consiste en que se han intercambiado los criterios, de tal manera que bajo el epígrafe criterios sujetos a evaluación previa figuran los de evaluación posterior, y viceversa.

Esto unido a la forma en que está regulada, en el pliego de condiciones administrativas, la presentación de ofertas, en lo referente a los sobres B “PROPUESTA TECNICA” y C “OFERTA ECONOMICA”, ha podido dar lugar a que los licitadores presenten sus proposiciones de forma errónea, pues en el sobre B se dice que contendrá los documentos conforme a la cláusula 17.1 del pliego de técnicas, y en el sobre C conforme a la 17.2, al estar intercambiadas, pudiendo producirse posibles inadmisiones de ofertas por defectos formales.

Además se ha observado error en la puntuación correspondiente al precio u oferta económica. Se otorga una puntuación total de 46 puntos, pero luego en el desglose la puntuación máxima que figura es de 40 puntos.

A la vista de estos hechos, la Mesa de Contratación puede encontrarse con una situación de conflicto que conviene resolver a fin de que no se originen controversias, garantizando el principio de seguridad jurídica.

A la vista del informe emitido por el Adjunto a la Secretaría, de conformidad con el mismo.

La Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el pliego de cláusulas técnicas de manera que bajo los epígrafes criterios sujetos a evaluación previa y criterios sujetos a evaluación posterior figuren los que les corresponden realmente al haberse intercambiado. Al igual, se corrige el error detectado en el desglose de la puntuación por precio a fin de que coincida con los 46 puntos que le corresponden.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el proceso licitatorio convocado, devolviéndose las plicas a los licitadores, al haber podido causar los errores detectados defectos fundamentales en dichas plicas.

TERCERO.- Abrir un nuevo proceso licitatorio procediéndose a publicar nuevo anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el perfil de contratante, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D^a Azahar Valderas Lobato, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Bar -Cafetería", en la C/ Zaragoza, n° 66 (C.C. Divervalles), Locales 12B y 13B de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 11 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

Economía y Hacienda

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- JAVIER SOTODOSOS RODRIGO con NIF 03093408T notificación anulación liquidación en recibo n° 76682 del ejercicio 2009, n° 76682 del ejercicio 2010 y n° 76682 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 275/2008

- D. FERNANDO ROPERO ESPLIEGO con NIF 03119844D notificación acuerdo disminución trimestres tercero y cuarto de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 36146 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 650/2011.

- D. NORBERT IBEAWUCHI OKECHUKWU con NIF X3687538V notificación acuerdo disminución trimestres tercero y cuarto de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 85839 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 654/2011.

- D. NABIL RGHIF con NIF X3263025S notificación acuerdo disminución tercer y cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 36657 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 669/2011.

- D. RAIMUNDO MEDRANO GONZALEZ con NIF 51042447L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1511/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 118298 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 679/2011.

- JAVIER CALBARRO MORALES con NIF 11722476C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010 n° 1502/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 9414 del ejercicio 2010 y n° 9414 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 683/2011.

- D. DIEGO OROZCO AYALA con NIF 09020725X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1516/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 119844 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 685/2011.

- D. LAHCEN CHOUKHMANE con NIF X3122093G notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 41589 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 688/2011.

- D^{ÑA}. MERCEDES CRUZ GUZMAN con NIF X1870716B notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 31268 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 691/2011.

- D. STEFAN MURESAN con NIF X8543359D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1508/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 63922 del ejercicio 2009, n° 63922 del ejercicio 2010 y n° 63922 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 676/2011.

- D. CARLOS DOMINGO PORTILLO GRAZIOSO con NIF X7679369Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 n° 1601/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibos n° 37467 del ejercicio 2008, n° 35970 del ejercicio 2009, n° 35970 del ejercicio 2010 y n° 35970 del ejercicio 2011 EXPEDIENTE 707/2011.

- D. FERNANDO NEGRILLO LORCA con NIF 50417912A notificación liquidación del Impuesto sobre

5857

5943

Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1602/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibos n° 105289 del ejercicio 2009, n° 105289 del ejercicio 2010 y n° 105289 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 708/2011.

- D. NIKOLOV ILIYCHO VENCISLAVOV con NIF X3276700M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1603/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibos n°. 104001 del ejercicio 2009, n° 104001 del ejercicio 2010 y n° 104001 del ejercicio 2011 EXPEDIENTE 709/2011.

- D. EL KHADIRI ILYASS con NIF X1906404A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 n° 1614/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibos n°. 12448 del ejercicio 2007, n°. 13039 del ejercicio 2008, n°. 88549 del ejercicio 2009, n° 88549 del ejercicio 2010 y n° 88549 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 720/2011.

- D. SEBASTIAN CLAUDIU TITU con NIF X4571378J notificación anulación liquidaciones en recibo n° 112936 del ejercicio 2010 y n° 112936 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 728/2011.

- D. DAVID MORO NAVARRO con NIF 09025085T notificación anulación liquidaciones en recibo n° 114352 del ejercicio 2010 y n° 114352 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 731/2011.

- URBANCCM SL con NIF B14754956 notificación anulación liquidaciones en recibo n° 112469 del ejercicio 2010 y n° 112469 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica . EXPEDIENTE 738/2011.

- DÑA. DANIELA FILIP con NIF X6804360V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010 y 2011 n° 1625/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 116689 del ejercicio 2010 y 116689 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 758/2011.

- D. JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ con NIF 03139754R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1632/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 37060 del ejercicio 2009, n° 37060 del ejercicio 2010 y n° 37060 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 763/2011.

- D. ROBERTO RETAMAL MATEO con NIF 07521623W notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010 y 2011 n° 1636/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 115975 del ejercicio 2010 y n° 115975 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 767/2011.

- DÑA. YULIANA BARRON COHACHIN con NIF X6129435G notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 80458 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 774/2011.

- D. GUILLERMO SEGUNDO VEGA MUÑOZ con NIF X5468771S notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 116954 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 778/2011.

- D. VICTOR ALBERTO GRILO MOITAL con NIF X3996784M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 n° 1828/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 19542 del ejercicio 2007, n° 20419 del ejercicio 2008, n° 91710 del ejercicio 2009, n° 91710 del ejercicio 2010 y n° 91710 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 891/2011.

- DÑA. CONSTANTA CIURARU con NIF X9770018D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1844/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 105457 del ejercicio 2009, n° 105457 del ejercicio 2010 y n° 105457 del ejercicio 2011 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 908/2011.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXpte.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
CARLOS-JAVIER CUENCA GARCIA ALCAÑIZ	03085729A	1477/2011	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2009-2010-2011	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ ROSAL, -1, 28
KATTY ALEXANDRA MORAN QUIROZ	X6718233 W	1398/2009	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2010-2011	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ ALCALA DE HENARES, 12, E, 03, B
DATATEL COMUNICACIONES, S.L.	B19206176	1084/2011	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2010-2011	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ EXPOSICION, 7, -4, 16
MARIA NIEVES DE CASTULO ARROYO	03089106E	1315/2009	COMUNICACIÓN DE DECRETO ESTIMANDO RECURSO DE REPOSICION IBI	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ SOPETLAN, 1, I, 01, A

Guadalajara, a 22 de noviembre de 2011.—El Concejal de Economía y Hacienda,
Alfonso Esteban Señor.

5864

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
CARLOS-JAVIER CUENCA GARCIA ALCAÑIZ	03085729A	2275/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1477/2011 2009-2010-2011	48,93 €-
JUNTA HENARES, S.L.	B85164168	2423/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 270/2010 2008-2009-2010-2011	678,86 €
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JARUDA, S.L.	B83435495	2531-2533-2539-2541-2548-/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1818-1820-1826-1828-1835/2011 2008-2009	40,33 €-40,33 € 59,16 €-189,60 € 259,46 €
YOLANDA RODRIGUEZ TEMBLEQUE MARTINEZ	080990674C	2532-2546/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1819-1833/2011 2008-2009	40,36 € 155,06 €
IMOBILIARIA DEL CORREDOR LA GARENA, S.L.	B83972976	2549/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1836/2011 2008-2009	285,83 €
PABLO BACHILLER IBARES	03085255N	2559/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1567/2011 2008	243,03 €
KATTY ALEXANDRA MORAN QUIROZ	X6718233W	2676/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1398/2009 2008-2009	298,08 €
DATATEL COMUNICACIONES, S.L.	B19206176	2907/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1084/2011 2010-2011	151,29 €
AUTOCARES J J L BALLESTEROS, S.L.	B19165059	2924/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1101/2011 2010-2011	84,05 €
LUIS-MIGUEL OLMEDA GARCIA	03092000H	2942-2943/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1121-1122/2011 2010-2011	84,05 € 84,05 €
ITZIAR ASENJO DOMINGUEZ	03132299K	3051/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 726/2001 2008	136,98 €
M NIEVES DE CASTULO ARROYO	03089106E	3153/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1315/2009 2006	159,31 €
FERMIN LOPEZ GARCIA	03063077Y	4223/2011	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana 873/2008 2008	154,04 €

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
CONST. GENERALES AZUDENSES, S.L.	B16163438	-	Impuesto sobre el Construcciones, Instalaciones y Obras – Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 904-14109/2009 2009	A COBRAR 154,04 € 76,13 €
PABLO-ORLANDO REYES IBAÑEZ	09045018S	824-965/2011	Impuesto sobre el Construcciones, Instalaciones y Obras – Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 854-14058/2009 2007	623,58 € 48,82 €
DEREMENSA, S.L.	B83515627	1058/2011	Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 13095/2010 2009	258,77 €
RAMOS LORENZO PROM. INMOBILIARIAS	B19193275	1063/2011	Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 13241/2010 2009	646,00 €
FRANCISCO CALVO AROSTEGUI	03076583B	1064/2011	Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 13100/2010 2010	116,96 €
M RAQUEL CALLEJA RUIZ	00815576L	1066/2011	Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 13372/2010 2010	580,96 €
LOALSA INVERSIONES, S.L.	B83077560	1101/2011	Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas 13528/2011 2011	3.897,20 €
SUSANA MANZANO MERINO	09012572E	202/2011	Tasa O.V.P. puestos mercadillo puesto 60 de sábados 2º trimestre /2011	64,48 €
MIGUEL MAYA GONZALEZ	09064675F	204/2011	Tasa O.V.P. puestos mercadillo puesto 96 de sábados 2º trimestre/2011	64,48 €

Guadalajara, a 23 de noviembre de 2011.-El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5922

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Fuentenovilla, 30 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre

5921

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones, del presupuesto del ejercicio 2011, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones al mismo.

En Fuentenovilla, 30 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre

5898

Ayuntamiento de Yebra

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2011, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo, se procede a su publicación.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	167.000
2	Impuestos indirectos	35.200
3	Tasas y otros ingresos	159.800
4	Transferencias corrientes	455.000
5	Ingresos patrimoniales	26.700
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	42.000
	TOTAL.....	885.700

GASTOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	250.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	350.000
4	Transferencias corrientes	96.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	119.700
9	Pasivos financieros	70.000
	TOTAL.....	885.700

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1º. - *Secretaría-Intervención*

Nº Puestos: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino: 26

C. Específico: Reconocido

Forma de Provisión: Propiedad

Titulación académica: B. Superior

2º. - *Operario de Servicios Múltiples*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: E. Primarios

3º. - *Educadora*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: Profesora EGB

4º. - *Limpiadora*

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: contratada

Titulación académica: E. Primarios.

5º. - *Gobernanta Vivienda Tutelada*

Nº puestos: 1

Forma de provisión: Contratada

Titulación académica: Auxiliar de Clínica y de Geriatría

tría

6º.- *Auxiliar V. Tutelada*

Nº puestos: 2

Forma de provisión: Contratadas

Titulación: E. Primarios

7º. - *Asistente Ayuda a domicilio*

Nº puestos: 2

Forma de provisión: contratada

Titulación académica: E. Primarios

8º. - *Peón*

Nº puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: E. Primarios

9º. - *Socorrista*

Nº Puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: Salvamento y Socorrismo

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados

que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Yebra, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra

5933

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuando dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En, Solanillos del Extremo, a 01 de diciembre de 2011.—El Alcalde., Julio Santos Letón

5927

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21/11/11, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante la modalidad de concierto, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torija
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) Dependencia: Pz. de la villa nº 1 19190 Torija Tlfax. 949320029
 - 6) Correo electrónico: torija@local.jccm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: Torija.com
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información.*

Día anterior a la finalización del plazo de presentación de plicas.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* Gestión de Servicio.

b) *Descripción:* Gestión y mantenimiento integral del polideportivo municipal Villa de Torija.

c) *Lugar de ejecución:* C/ Antonio de Sancha nº 1, 19190 Torija

d) Plazo de un año, y tres prórrogas anuales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Abierto

4. **Valor estimado del contrato:** 50.310,72 euros y año.

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto:* 46.584,00 euros. *Importe total:* 3.726,72 euros (si fuere el 8%).

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).*

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Quince días desde el siguiente a la publicación en el BOP.

b) *Modalidad de presentación:* Papel.

c) *Lugar de presentación:* Ayto. Torija.

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Pz. Villa nº 1, 19190 Torija.

3. Dirección electrónica: torija@local.jccm.es

9. **Apertura de ofertas:** al tercer día de la finalización de la presentación de ofertas, 11 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torija, a 24 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

5858

Ayuntamiento de Tordesilos

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tordesilos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tordesilos, a tres de noviembre de dos mil once.—El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

EDICTO

5859

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto General y plantilla de Personal para el ejercicio de 2011 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A 1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	83.830
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	66.600
3	Gastos financieros	— —
4	Transferencias corrientes	15.300
	A.2. Operaciones de capital	
6	inversiones reales	124.845
7	Transferencias de capital	— —
B)	Operaciones financieras	— —
8	Activos financieros	— —
9	Pasivos financieros	— —
	TOTAL	290.575

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	66.540
2	Impuestos indirectos	— —
3	Tasas y otros ingresos.	35.145
4	Transferencias corrientes	48.950
5	Ingresos patrimoniales	71.100
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	— —
7	Transferencias de capital	68.840
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	— —
9	Pasivos financieros	— —
	TOTAL	290.575

PLANTILLA DE PERSONAL

- *Secretario-Interventor (1)*
Funcionario interino
Agrupado con Alustante

- *Camarera-Limpiadora (1)*
Contrato laboral eventual

- *Auxiliares de Ayuda a Domicilio (4)*
Contrato laboral a tiempo parcial

- *Peones (2)*
Acción local por el empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos, a 4 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

5920

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zorita de los Canes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
 POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
 CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la colocación de lápidas, el movimiento

de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad: 600,00 euros.

B) SEPULTURAS:

- Concesión a perpetuidad, fosa para cuatro cuerpos: 1.200,00 euros.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 7. Ingreso.

El Ayuntamiento exigirá la tasa en régimen de liquidación.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 8. Impago de Recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Zorita de los Canes, a 1 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

5889

Ayuntamiento de Alocén

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL PROHIBICIÓN DE PERROS SUELTOS

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regularización de las condiciones de tenencia de perros en el presente término municipal.

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS

Los propietarios de los perros son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en vía pública producida por animales de su pertenencia.

En ausencia de propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción de daños o suciedad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

1. - La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

2. - Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a esta Ordenanza, requerirá acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el art.22.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO

Deberán respetarse las prevenciones que siguen:

Animales domésticos: Perros

1 ° Queda prohibido dejar suelto, sin correa o arnés, cualquier clase de perro, en todo el casco urbano.

2 ° Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de vía pública destinadas al paso,

plazas, jardines con césped, estancia o juegos de los ciudadanos.

3 ° En caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario.

4 ° Los perros dedicados a la guarda de fincas rústicas o cuidado de ganado, sólo podrán estar sueltos en fincas cerradas; en las abiertas, deberán estar sujetos, salvo que estén controlados, para evitar que acometan a las personas que transiten por los caminos, y que causen daños en las fincas colindantes.

5 ° Ante una acción que causare el perro en vía pública se pondrá en conocimiento a las autoridades quienes estarán facultados en todo momento para:

- Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

- Retener al animal para entregarlo a las instituciones correspondientes.

6 ° Los dueños de perros observarán las disposiciones establecidas en la normativa general sobre circulación de animales sueltos.

ARTÍCULO 4. INFRACCIONES

3. El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal constituirá infracción administrativa.

4. La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción, en el plazo que al efecto se determine y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 5. SANCIONES

5. Cada infracción se sancionará con una multa 100 euros o el tope máximo asignado a la alcaldía por la legislación vigente en cada momento.

6. Será órgano competente para imponer la sanción derivada del procedimiento instruido al efecto, el alcalde, pudiendo delegar esta competencia, conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Para hacer efectiva la sanción pecuniaria, el Ayuntamiento de Alocén, podrá hacer uso de las prerrogativas otorgadas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, incluida la vía de apremio cuando la sanción administrativa sea firme en vía administrativa. El ingreso del importe de la sanción se hará efectivo en la Tesorería Municipal o en cualquier entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en la normativa de recaudación.

8. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme a lo establecido en el art.70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alocén a 29 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina

5936

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2011, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de Modificación de Créditos 1/2011 del Presupuesto Municipal, mediante aplicación parcial del remanente de Tesorería, en cuantía total de 100.000,00 €, equilibrado en sus Estados de Ingresos y Gastos, para la suplementación de partida de gastos, según consta en el expediente instruido.

Por plazo de quince días se somete a información pública este expediente, que podrá ser consultado en días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde asimismo se podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que se considere oportuno, según las previsiones del artículo 177.2, en relación con el 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004. De no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Sacedón, a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

5937

Por el Ayuntamiento de Sacedón, en Sesión Plenaria Extraordinaria, de fecha 1 de diciembre de 2011, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.011, con las Bases de Ejecución y plantilla de personal que incorpora y con un importe total de 2.424.062,00.- euros, equilibrado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

Por plazo de quince días se somete a información pública este expediente, que podrá ser consultado en días y

horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde asimismo se podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que se considere oportuno, según las previsiones del artículo 169.1 del T.R aprobado por R.D.L 2/2004.

De no presentarse ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Sacedón, a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

5938

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2012

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Trillo del ejercicio 2012, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Trillo, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

5926

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, se anuncia, de

conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Chiloeches, a 1 de diciembre de 2011.— El Primer Teniente de Alcalde (Por delegación de facultades, Resolución de 30 de noviembre de 2011), Santiago Gómez Motiño

5925

Por Resolución de la Alcaldía de 30 de noviembre de 2011 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Gómez Motiño, con DNI. núm. 03.078.029-P, Concejal de esta Corporación Municipal, desde el día 1 de diciembre de 2011 hasta el día de finalización de mi ingreso en el hospital, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Chiloeches, a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde., César Urrea Miedes

5924

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 177.2 de la mencionada Ley y, artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 8/2011, de suplemento de crédito (B.O.P. núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 2011) que afecta al vigente presupuesto, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Dicho expediente modifica el crédito en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto que a continuación se indica, por importe de 10.883,02 euros:

Suplemento de crédito

Partida	Denominación	Modificación
0.913	Pas. Financieros. Amortización de préstamos a l/p. de entes de fuera del sector público <i>Préstamo Caja Guadalajara n° 044.52520.00006.8</i>	2.363,02 2.363,02
9.233	Gastos Ctes. en bienes y servicios. Otras indemnizaciones <i>Asistencias a órganos colegiados, kilometraje y dietas</i>	8.520,00 8.520,00
Total Suplemento de crédito		10.883,02

La modificación se financia con baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Denominación	Modificación
0.310	Gastos financieros. Intereses <i>Préstamo Caja Guadalajara n° 044.52520.00006.8</i>	944,43 944,43
9.100	Gastos de personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	4.200,00
9.160	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social	5.738,59
Total baja		10.883,02

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chiloeches, a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde,, César Urrea Miedes

5827

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

COMUNICACION DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Nº EXPEDIENTE DE APREMIO: 1101

Nº EXPTE. R. SUBSIDIARIA: SUB2011/000010

RESPONSABLE: ZAMORA VIÑAS, MARIANO

C.I.F. 12706553L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL JOSE DE JUAN, 105 19.004.- GUADALAJARA

TITULAR DE LOS CRÉDITOS: GENERAL DE SERVICIOS Y CONTENEDORES,SL

Nº EXPEDIENTE DE APREMIO: 6405

Nº EXPTE. R. SUBSIDIARIA: SUB2011/000016

RESPONSABLE: SERRANO DIAZ, JUAN JOSÉ

C.I.F. 8968697P

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL. BUGUES, 31- 28.806.- ALCALA DE HENARES (MADRID)

TITULAR DE LOS CRÉDITOS: SPEED AND FUTU-RE SIGLO XXI, S.L.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 21 de noviembre de 2011.—
El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5830

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE
SALARIOS AL DEUDOR

EXPTE : 7941

NIF/CIF: X4375204Y

NOMBRE: AATIC,AHMED

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN MIGUEL, 25 2 4 AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 21 de noviembre de 2011.—
El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5828

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS AL OBLIGADO AL PAGO

EXPTE	NIF/CIF		NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
6004	000681519	Y	MARTIN*QUINTANA,FERMIN	CL CAMPO REAL, 11 2 B ALCALA DE HENARES MADRID
7532	009024016	N	CANTALEJO*ALVAREZ,SERGIO	CL FRANCISCO MEDINA Y MENDOZA, 10 2 D CABANILLAS DEL CAMPO GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 17 de noviembre de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5825

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
1337	08955614 N	ALVARO*MELGUIZO, JOSE LUIS	CL RIO DUERO, 4 3º A AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
7509	008994841 R	SANCHEZ*FERNANDEZ,FERNANDO JAVIER	CL PALMACES, 4 3 B AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2011.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5826

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
4383	E1902522 0	HERMANOS TORRES C.B.	PZ GENERAL VIVES, 13 AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
4601	X3887642K	VILLEGAS*RESTREPO,JESUS OLMEDO	CL CUENCA, 2 5 A AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
4643	B1919157 6	BACO WINE OF SPAIN SL	PZ ESPAÑA (DE) AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
4785	X4137929E	HUNKO,OREST	CL BRIHUEGA, 16 3 DC AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5831

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
2907	000688570 L	APARICIO*ORTEGA,FERNANDO	CL JUANA QUILEZ, 5 GUADALAJARA GUADALAJARA
9378	053105427 Z	GONZALEZ*PORRAS,CRISTINA	CL CUENCA, 18 6 F AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
9410	B1920517 8	L.A. COACHWORKS ESPAÑA SL	CL CERRO DEL CARRASCO, 3 1 C MADRID MADRID
10628	X6591905J	NASTASE,GEORGICA	CL SANTA CRUZ, 3 3 B AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
11445	008984094 H	GARCIA*GAMEZ,JOSE EMILIO	CL PALMACES, 3 3 C AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
11513	X8101823G	MARGALHO*MARTINS,PAULO ALEXANDRE	CL GENERAL URRUTIA, 1 3 IZ ZARAGOZA ZARAGOZA
12001	003099959 L	GARCIA*SANCHEZ,M DOROTEA	CL PALMACES, 3 3 C AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
12633	051080096 V	CRUZ*CASTREJON,DAVID	CL LAS MARGARITAS, 48 2 DR MADRID MADRID
13918	045279605 B	MOHAMED*MIMON,MOHAMED	CL LA VIRGEN, 8 FUENSANTA ALBACETE
14558	026228056 Y	OROZCO*CUADRADO,FRANCISCO JOSE	CL MANZANO, 7 ALGECIRAS CADIZ

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5829

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Ref.	Recibo	Titular	Referencia	C.I.F
Tipo de Ingreso: Tasa Suministro de Agua				
<i>Código Remesa: AGUA102</i>				
000222878060	RB 211005624	ACEVEDO*PARDO,ALFONSO	050385	005892567 J
000222878113	RB 211005643	AFZAL*CHAUDHRY,ZAHEER	018404	003143865 H
000222878251	RB 211005647	AGRUPACION SINDIN, S.L.	016520	B8314574 8
000222878351	RB 211005705	ALCARAZ*REY,JUAN JOSE	027753	030521931 B
000222878659	RB 211005752	ALONSO*GONZALEZ,MANUEL	008790	004152196 Y
000222879067	RB 211005890	ARIAS*MARTINEZ,JOSE	000570	003051175 H
000222879124	RB 211005928	ARTO*PRADA,JOSE ANGEL	050187	016042715 P
000222879310	RB 211005984	AZUQUECA ASESORES, S.L.	009750	B1919633 6
000222879452	RB 211005985	AZUQUECA LOGISTICS SLU	018262	B6387488 7
000222879547	RB 211005993	BALLESTEROS*JORQUERA,ANTONIO	031692	003094212 E
000222879979	RB 211006041	BATANERO*COSANO,FRANCISCO MANUEL	031476	031253536 D
000222880087	RB 211006048	BAYO*MARTIN,MANUEL	019900	002947094 N
000222880122	RB 211006054	BECERRA*CERVERA,ANGELICA	002570	X3625759 Q
000222880272	RB 211006069	BENAVENTE*DIAZ,JOSE	026609	008954656 C
000222880535	RB 211006123	BERNARDO*VAZQUEZ,FELICIANA	004400	003061218 X
000222880777	RB 211006158	BLASCO*MARTINEZ,JUAN	031320	002499491 N

Ref.	Recibo	Titular	Referencia	C.I.F
000222880991	RB 211006187	BOOTT*MASSA,SANDRA IVONNE	005310	003214515 N
000222881660	RB 211006283	CALLEJA*GUTIERREZ,JORGE	028670	003114570 W
000222882098	RB 211006409	CARRASCOSA AZULEJOS Y GRES S.L.	031382	B1916137 1
000222882114	RB 211006413	CARRASCOSA*GUTIERREZ,SEBASTIANA	017570	074994105 Y
000222882291	RB 211006473	CASTILLO*SERENA,DAVID FERNANDO	024250	005258553 V
000223912340	RB 211006481	CASTRO DE*SANTOS,JOE LUIS	017220	X2381192W
000222882522	RB 211006513	CDAD PROP AV AGRICULTOR 3	060310	H1925007 5
000224382346	RB 211006514	CDAD PROP AV AGRIGULTOR 22	006987	H1927415 8
000222883081	RB 211006533	CDAD PROP C/ LOS OLIVOS 2	016535	H1926518 0
000222883152	RB 211006550	CDAD PROP CL CIFUENTES 16	008100	C0000226 1
000222883286	RB 211006567	CDAD PROP CL LIBERTAD 38	017125	C0000243 6
000222883399	RB 211006568	CDAD PROP CL LIRIO 3	013060	C0000258 4
000222883584	RB 211006580	CDAD PROP CL PEZ 15	019730	H1927254 1
000222883747	RB 211006588	CDAD PROP CL RIO TAJUÑA 1 BIS	000010	H1926993 5
000222883822	RB 211006591	CDAD PROP CL SAN MIGUEL 26	011448	H1923660 3
000222883950	RB 211006596	CDAD PROP CL SOLEDAD 13	017970	C0000237 8
000223911977	RB 211006611	CDAD PROP MAR DE AZUQUECA ZMF 13	050328	H1922586 1
000222884162	RB 211006623	CDAD PROP PZ RAMON Y CAJAL 10	019470	C0000225 3
000222884314	RB 211006693	CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L.	011990	B9789607 0
000222884577	RB 211006718	COMUNIDAD DE INQUILINOS	032056	G1917444 0
000222884618	RB 211006726	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS A-0	016825	H1917494 5
000222884758	RB 211006728	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS A-004	007435	C0000105 7
000222885182	RB 211006807	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ESTRELLA, 1	005600	H1923008 5
000222885246	RB 211006818	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CM. MECO 7	007615	E1903218 4
000222885312	RB 211006883	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS K-60	016591	H1919956 1
000222885648	RB 211006908	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS M-20 UP-11	018279	H1914877 4
000222885768	RB 211006912	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS M-6	014342	H1913201 8
000222885928	RB 211006927	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O-2	007819	H1913751 2
000222886069	RB 211006940	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O-45	018237	H1916130 6
000222886268	RB 211006949	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O-52		
		MIRAFLORES IV	033620	H1916710 5
000222886684	RB 211006983	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		
		POLIGONO GARONA	080005	H1911573 2
000222886962	RB 211007007	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS R-920	011431	H1917456 4
000222887565	RB 211007145	CORRHER PROYECTOS Y PROMOCIONES SL	007990	B1924522 4
000223913528	RB 211007164	COSERIU,LIDIA	001120	X3770256G
000222887987	RB 211007270	DELGADO*SAN JOSE,LUIS	002220	003127908 T
000222888482	RB 211007383	ELECTRICIDAD FEYMAR S.L.	012385	S0000001 H
000222888751	RB 211007417	ESPACIOS INMOBILIARIOS URBANSA SA	033140	B8427288 9
000222888845	RB 211007421	ESPADA*CASADO,JOSE MANUEL	004290	008985021 W
000222888981	RB 211007456	ESTEBAN*VAZQUEZ,RUBEN	005350	003128404 J
000222889052	RB 211007467	EUROVENTA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	080300	B1921070 7
000222889211	RB 211007480	FERNANDEZ CABALLERO*CORRALES,RAFAEL	029510	008951008 Y
000222889395	RB 211007519	FERNANDEZ*GAMONAL,JORGE	010540	009017496 R
000223911795	RB 211007526	FERNANDEZ*GARRIDO,FERNANDO	031644	052993765 V
000222889421	RB 211007535	FERNANDEZ*JIMENEZ,EDUARDO	021870	003079398 C
000222889939	RB 211007583	FOMENTO Y PROMOCIONES VISTASIERRA SA	008500	A8216149 8
000222890104	RB 211007592	FRAILE*JIMENEZ,ROBERTO	002145	008968344 T
000222890719	RB 211007735	GARCIA*GALLEGO,JUAN MIGUEL	020560	009013785 Q
000222890888	RB 211007757	GARCIA*GARCIA,VICTORIA	009910	070011892 F
000222891107	RB 211007859	GARCIA*SAIZ,JULIAN	011465	003092610 F
000222891355	RB 211007870	GARCIA*SANTAMARIA,CESAR	050189	003092346 L
000222891551	RB 211007898	GARCIA*TENORIO,MARCOS ANTONIO	024710	009000821 R
000222891867	RB 211007942	GIL*ALVAREZ,EMILIA	005920	003041246 W
000222892188	RB 211008066	GONZALEZ*GARCIA,LUIS	002510	009311236 P
000222892490	RB 211008087	GONZALEZ*LOPEZ,JUAN PABLO	040141	007240225 D
000222892656	RB 211008112	GONZALEZ*RUIZ,MIGUEL ANGEL	005520	003102587 W
000223913075	RB 211008140	GOTTLIEB*SIMON,WITTMER	031764	005060660 Q
000223912158	RB 211008151	GRUPO SANTA LUCIA COSTA SL	024818	B8400729 3
000222892943	RB 211008154	GUARDO*ESCRIBANO,SANTIAGO DAVID	001110	009000155 W

Ref.	Recibo	Titular	Referencia	C.I.F
000222893159	RB 211008205	HAMRI,MOHAMMED	013850	X2081274G
000223913619	RB 211008282	HERRERO*BARQUIN,SATURNINO	018160	003059148 X
000222893496	RB 211008291	HERRERO*JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	009316	047219727 Z
000222893787	RB 211008321	HOYO DEL*GOMEZ,JOSE CARLOS	026408	053023899 K
000222893924	RB 211008373	INVERSIONES FAMILIARES DIVERSAS SL	050129	B8171156 6
000222894097	RB 211008374	INVERSIONES FAMILIARES DIVERSAS SL	080285	B8171156 6
000222894565	RB 211008453	JULVEZ*GARCIA,JOSE LUIS	014770	017422988 M
000222895240	RB 211008515	LEIVA*VALENZUELA,ANA MARIA	031432	026482703 C
000222895450	RB 211008567	LONGINO*UNGRIA,M ROSA	018401	003082119 G
000222895952	RB 211008678	LUCACIU,ELENA	040138	X4767915S
000222896058	RB 211008702	MACHADO*MENDES,JOAO DE DEUS	001030	003213035 G
000222896488	RB 211008781	MARQUEZ*BLAZQUEZ,FRANCISCO JOSE	050151	016050199 V
000222896653	RB 211008814	MARTIN*FUENTE DE LA,JOSE MANUEL	017012	009008556 P
000222897465	RB 211008958	MATEOS*FERNANDEZ,LUIS MARIA	060038	050808015 A
000222897545	RB 211008964	MATESANZ*VALLEJO,VIOLETA	014710	003083660 G
000222897660	RB 211008972	MATTA*GONZALES,JOHN WILLIAM	004510	003215153 Y
000222897830	RB 211009012	MEKKI SLIMI*AKHYAR,MOHAMMED EL ARBI	013610	051086132 G
000222898019	RB 211009028	MENDEZ*DIAZ,PEDRO LUIS	000960	028952487 H
000222898161	RB 211009051	MERINO*DIAZ,JUAN PEDRO	040120	050055059 K
000223912521	RB 211009238	MORENO*SOLANO,JESUS	011080	008983515 Z
000222899168	RB 211009253	MOYA*GALVEZ,MAXIMILIANO	006810	003112736 P
000222899263	RB 211009292	MUÑOZ*FERNANDEZ,RUBEN	026770	009030338 D
000222899464	RB 211009341	NEILA*MATEOS,JOSE ELADIO	003140	007019213 G
000222899614	RB 211009366	OBANDO*ESPINAL,JOHAN MAURICIO	013300	X6555759T
000222899714	RB 211009382	OJEDA*MANOBANDA,IVAN OSWALDO	014300	003211925 K
000222899924	RB 211009390	OLMEDA*MUELAS,ANGEL	016386	051911366 K
000222900340	RB 211009452	OSUNA*AYUSTE,IVAN	029520	053024501 W
000222901170	RB 211009729	PICHACO*BARCIA,JOSE	002350	031559370 N
000222901556	RB 211009826	PROMEP XXI SL	007470	B1924388 0
000222901793	RB 211009862	PUENTES*VARGAS,DIDIER	003740	003208899 P
000222901805	RB 211009864	PUERTA*QUICENO,M TERESA	040116	003205185 C
000222902276	RB 211009936	RECIO*FERNANDEZ,LUIS SANTIAGO	011421	076019412 L
000222902306	RB 211009937	RECIO*GUTIERREZ,MAURICIO	070121	003102993 V
000223913991	RB 211009942	REDONDO*ABARRATEGUI,BRUNO	001556	003057661 H
000222902952	RB 211010049	ROCHA*VILLALBA,ANA	027866	009005449 Y
000222903448	RB 211010124	RODRIGUEZ*SOTILLO,ANTONIO	005150	003136102 Y
000222903735	RB 211010134	ROJAS*DIAZ,ALFONSO	060143	008956239 Q
000222904059	RB 211010228	RUIZ*CUBERO,ANDRES	024524	028675208 G
000222904154	RB 211010236	RUIZ*FERNANDEZ,PABLO	060047	008952566 T
000223912249	RB 211010404	SANCHEZ*MARTINEZ,CRISTINA	009710	047047906 A
000222905060	RB 211010405	SANCHEZ*MARTINEZ,JUAN ANTONIO	007920	008976767 M
000222905389	RB 211010467	SANCHIDRIAN*ROPERO,ANA MARIA	031658	000830603 G
000222905467	RB 211010472	SANJURJO*ORTIZ,BEATRIZ	031892	009008522 C
000222906107	RB 211010515	SANZ*CALVO,ANA MARINA	022890	003101011 J
000222906389	RB 211010552	SANZ*SIMON,M BLANCA	018450	005263872 T
000222906686	RB 211010569	SEGURA*GUSTIN,FRANCISCO JAVIER	026820	000393067 C
000222906713	RB 211010573	SEN DE LA*GOMEZ,ANGELES ADELA	009286	000306297 Y
000222907462	RB 211010755	TELLO & PASTORA ASOCIADOS, S.L.	017400	B1922149 8
000222907802	RB 211010775	TODO-ELEC S.L.	016392	B8152478 7
000222907953	RB 211010786	TORREGROSA*JIMENEZ,JOSE ANTONIO	025075	025887011 M
000222908388	RB 211010806	TORRIJOS*AQUINO DE,MIGUEL ANGEL	013440	003130303 A
000222908592	RB 211010815	TRINIDAD GENERAL INVESTMENT SRL	017940	B8343321 9
000222908925	RB 211010907	VERA*ROBLES,LUIS ALBERTO	015350	X4374759K
000222909113	RB 211010950	VIVES*CAMINO,FRANCISCO	021032	000478330 E
000222909408	RB 211010982	ZAMFIRESCU,SORINEL	060064	X4282982Z
000222909573	RB 211010992	ZHYTARYUK,STANISLAV	002450	X4217982N

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) , situado en los bajos del Ayunta-

miento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 18 de noviembre de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

5935

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos que se transcribe a continuación:

“K) Por la tramitación de Licencias de segregación o parcelación de fincas

Por la tramitación de Licencias de segregación o parcelación de fincas, permiso de acceso a fincas y toda clase de actividades no constructivas..... 200 euros por parcela resultante.

L) Reparcelaciones y Parcelaciones

Tramitación de proyectos por procedimiento normal o abreviado 1.745,00 €

- Reparcelación voluntaria, Reparcelación económica, Normalización de fincas - se aplicará la siguiente tarifa::

reparcelación..... 200 € por parcela resultante.
modificación..... 200 € por parcela resultante.
parcelación200 € por parcela resultante”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armuña de Tajuña a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez

5941

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas que se transcriben en documento Anexo, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre del 2.011 y que han resultado definitivos por ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

Ordenanzas objeto de publicación definitiva:

I.- Ordenanza de limpieza de vías públicas y domiciliarias

II.- Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

En Torrejón del Rey, a 01 de diciembre del 2011.—El Alcalde, Mario San Martín García

ANEXO

ORDENANZA DE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS Y DOMICILIARIAS

CAPITULO I.- VIAS PUBLICAS

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Torrejón del Rey, pondrá los medios necesarios para prestar el servicio de limpieza de calles y vías públicas.

Artículo 2º.- (Suprimido).

Artículo 3º.- No se permite sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o ventanas.

Artículo 4º.- Se prohíbe partir leña y encender lumbré en las calles o plazas públicas, lavar vehículos o ropa, arrojar aguas, sacudir y limpiar alfombras y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar la calzada, aceras o producir polvo.

Igualmente se prohíbe hacer masa de cemento y arena sobre la vía pública

Artículo 5º.- Queda prohibido pegar carteles en las fachadas o en cualquier elemento del mobiliario urbano.

El Ayuntamiento podrá habilitar espacios para estos fines.

Artículo 6º.- Se prohíbe realizar pintadas en las fachadas, en la calzada y en el mobiliario urbano.

También se prohíbe rasgar, manchar o quitar carteles, salvo el personal encargado de esta misión.

Artículo 7º.- Queda prohibido depositar las basuras domésticas en la vía pública, fuera de los contenedores habilitados para este fin. También se prohíbe a los transeúntes arrojar en la vía pública cáscaras, pepitas, papeles o cualquier otro desperdicio. Los transeúntes depositarán

éstos en las papeleras instaladas a tal fin o, en su defecto, en los contenedores de basura.

Artículo 8º.- Los vehículos que transporten tierras, escombros, purines o cualquier otra materia que pueda ensuciar la vía pública, por verterse o derramarse durante la marcha, llevarán la carga debidamente acondicionada y cubierta. El vehículo deberá estar debidamente autorizado para el transporte del residuo conforme a la legislación aplicable.

Artículo 9º.- Quienes estén al frente de puestos o quioscos en la vía pública están obligados a conservar el espacio en que desarrollen su cometido y las proximidades en perfecto aseo durante la venta y cuidar que, una vez finalizada ésta, queden limpios.

La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de la vía pública que ocupen con veladores, sillas, terrazas, etc.

Artículo 10º.- Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas, etc, estarán obligados a retirar los sobrantes y escombros en las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente amontonados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni vehículos.

Artículo 11º.- Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo, limpiará las aceras y calzadas que se hayan ensuciado durante la operación, llevándose la suciedad recogida.

También serán responsables de esta limpieza los titulares de los establecimientos o los propietarios de los inmuebles en que se haya efectuado la carga y descarga.

Artículo 12º.- Los contenedores donde se depositen los escombros producidos por las obras deberán instalarse en el lugar que indiquen los agentes municipales, de tal forma que causen las menores molestias posibles a las personas y a los vehículos, retirando el escombros el transportista, el constructor o el propietario del inmueble donde se están ejecutando las obras, y debiendo limpiar el lugar de los restos de suciedad originados por la instalación del contenedor.

En el supuesto de que con motivo de una obra se depositen los materiales de construcción directamente en la vía pública, sin contenedor, se exigirá al promotor, constructor o propietario de la finca, la constitución de un aval o fianza cuyo importe será fijado por Decreto de la Alcaldía ó Concejal Delegado. Esta fianza se devolverá una vez se haya retirado el material, siempre que la vía pública quede en perfectas condiciones, y de lo contrario, el Ayuntamiento procederá a la limpieza del lugar con cargo al referido aval o fianza, además de la sanción que se pudiera aplicar. La responsabilidad será solidaria del constructor, del promotor y del dueño de la obra.

Artículo 13º.- El personal de establecimientos o industrias que utilice para su servicio vehículos y los estacione en la vía pública deberá barrer y baldear el espacio

ocupado con la frecuencia necesaria para conservarlo limpio en todo momento.

También serán responsables de esta limpieza los titulares de los establecimientos o los propietarios de los inmuebles en que se haya efectuado la carga y descarga.

Artículo 14º.- Los propietarios o responsables de los animales de compañía, están obligados a limpiar y retirar los excrementos que produzcan los animales en las zonas públicas.

Artículo 15º.- En caso de nevada, los vecinos de las casas están obligados a limpiar de nieve y hielo las aceras en la longitud correspondiente a sus fachadas, según las instrucciones que den los servicios municipales.

CAPITULO 2º.- LIMPIEZA DE FINCAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS

Sección Primera.- Operaciones de Limpieza

Artículo 16º.- Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, marquesinas y cubiertas de cristales sobre las que existan ventanas o solares, deben ser limpiados con la frecuencia que el decoro y salubridad lo requiere.

Se deberá asimismo limpiar las parcelas, solares, patios y jardines, debiendo estar en todo momento libres de rastrojos y suciedades.

Queda prohibido en todo el término municipal la quema de podas, enseres y cualquier tipo de RSU, RSI, exceptuando las barbacoas dentro del casco urbano, guardando la distancia de seguridad de 3 metros a la linde vecinal y a cualquier otro árbol, arbusto o planta susceptible de arder. En caso de que exista seto en la linde, la distancia se medirá desde aquél, y no desde la linde.

Artículo 17º.- Se prohíbe arrojar y depositar basuras y, en general, cualquier objeto que pueda producir humedad o mal olor en los patios, corredores y pasillos de las fincas.

Artículo 18º.- Los establecimientos industriales o mercantiles, bares y demás locales de pública concurrencia, deberán ser limpiados cuantas veces sea preciso para conservarlos en perfecto estado, y en todo caso cuando así lo ordenen los servicios sanitarios u otros agentes municipales competentes.

Artículo 19º.- La Alcaldía o en su caso el Concejal Delegado, podrá disponer que los usuarios separen los residuos y se depositen en los contenedores habilitados al efecto.

Artículo 20º.- Los establecimientos o locales en que se produzcan cantidades considerables de basuras podrán ser obligados por la Alcaldía o Concejal Delegado, a su depósito en recipientes especiales.

Sección Segunda.- Evacuación de basura domiciliaria.

Artículo 21º.- Se comprenden en esta sección las normas de evacuación de basura domiciliaria y la producida por el comercio que tengan la consideración de residuo doméstico. No se contemplan en esta sección los residuos industriales, ni los residuos domésticos que requieran de recogida o tratamiento especializado (escombros

de obras menores de construcción y reparación, electrodomésticos, pilas, muebles y enseres).

Artículo 22°.- No se depositarán en los contenedores de basura domiciliaria los enseres, electrodomésticos, los escombros, los aceites lubricantes procedentes de talleres mecánicos, los estiércoles de cuadras, los restos vegetales de los jardines, los cadáveres de animales, las virutas metálicas, los restos de carnicerías, las chatarras, enseres y cualquier otra sustancia sólida o líquida venenosa, corrosiva, explosiva o contaminante.

Artículo 23°.- La evacuación por el servicio de recogida de basuras se hará mediante contenedores instalados en la vía pública. Las basuras y residuos procedentes de las viviendas o locales de cada finca serán depositadas en bolsas de plástico cerradas por los vecinos, en los contenedores que serán suministrados por la Corporación. Está prohibido depositar las bolsas en el suelo.

En el caso de promociones inmobiliarias, corresponderá a éstas la adquisición de los contenedores y papeleras fijas, a razón de un contenedor de 800 litros por cada diez viviendas o fracción y una papelera cada 150 metros lineales o fracción. Los contenedores y papeleras se instalarán antes de la recepción de las obras de urbanización. En actuaciones de transformación sin nuevas obras de urbanización, se depositará fianza por su valor antes de la firma del convenio urbanístico.

Artículo 24°.- El horario de depósito de las bolsas de basura en los contenedores será:

-Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, horario nocturno desde las 20,00 horas hasta las 07,00 horas.

-Meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo horario nocturno desde las 18,00 horas hasta las 07,00 horas.

Por Bando de Alcaldía y con la debida publicidad se podrá modificar este horario.

Artículo 25°.- El Ayuntamiento podrá concentrar los contenedores en zonas estratégicas con el fin de optimizar el rendimiento del servicio y mejorar la salubridad pública.

Artículo 26°.- Ninguna persona física o jurídica podrá recoger la basura domiciliaria o la depositada en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 27°.- El Ayuntamiento podrá autorizar a las entidades públicas o privadas que produzcan muchas basuras, el transporte de los mismos por sus propios medios.

Sección Tercera: Evacuación de residuos industriales

Artículo 28°.- Los residuos industriales procedentes de talleres, fábricas, almacenes, mataderos, laboratorios, granjas, serrerías, núcleos zoológicos, etc, cuando sea necesario desprenderse de ellos, deberán transportarlos por sus propios medios a los centros autorizados.

Si estos residuos son combustibles, corrosivos, malolientes, muy sucios, líquidos, tóxicos, etc, el vehículo destinado al transporte deberá reunir cuanto preceptúan

las disposiciones vigentes para el transporte de sustancias insalubres, nocivas ó peligrosas o de residuos cuyas características dificultan su gestión.

Sección Cuarta: Otras formas de gestión.

Artículo 28° bis.- La Alcaldía podrá establecer o requerir para que los productores o poseedores de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o para que los depositen en la forma y lugar adecuados.

CAPITULO 3°.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29°.- A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo al criterio de riesgo para la salud, grado de negligencia y gravedad del perjuicio producido.

Artículo 30°.-

1°.- Se tipifican como infracciones leves:

a) Sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o ventanas, y lavar vehículos o ropa en dicha vía.

b) Partir leñas, encender lumbre en las calles o plazas, lavar útiles, muebles o enseres, arrojar aguas, sacudir y limpiar alfombras, hacer colchones y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar la calzada, aceras o producir polvo.

c) Pegar carteles y realizar pintadas en la calzada, fachadas o en cualquier mobiliario urbano.

d) Depositar basuras domésticas en la vía pública o arrojar en la vía pública cáscaras, pepitas, orujos, papeles o cualquier otro desperdicio.

e) Los propietarios u ocupantes de inmuebles que no colaboren con las tareas de limpieza de la nieve y hielo de las aceras en la longitud correspondiente a sus fachadas.

f) No limpiar con la frecuencia que el decoro y la salubridad requiera, los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como no mantener limpias y libres de suciedades mal olientes las parcelas sin edificar.

g) No depositar la basura doméstica en los contenedores habilitados al efecto en bolsas de plástico cerradas.

h) Depositar las basuras domésticas en los contenedores fuera del horario establecido.

i) No limpiar los propietarios o responsables de animales domésticos o de compañía los excrementos que produzcan en la vía pública.

2°.- Se tipifican como infracciones graves:

a) Ensuciar la vía pública con motivo del transporte de tierras, escombros o cualquier otra materia, no llevar durante la marcha del vehículo, no llevar durante la marcha del vehículo debidamente acondicionada y cubierta la carga o carecer el vehículo de la autorización procedente para el transporte del residuo.

b) No conservar en las debidas condiciones de limpieza el espacio donde se desarrollen sus actividades los quioscos o puestos ubicados en la vía pública.

c) No retirar los sobrantes y escombros procedentes de las obras que se encuentren depositadas en la vía pública en el plazo establecido para ello.

d) No limpiar las aceras o calzadas que se hayan ensuciado durante las operaciones de carga y descarga de los vehículos.

e) No obedecer las órdenes de la autoridad municipal para la instalación de contenedores donde se depositan los materiales de construcción y escombros.

f) Una vez retirado el contenedor donde se encuentren depositados los escombros y materiales de construcción, no limpiar el lugar de los restos de suciedad originados por la referida instalación.

g) No barrer el espacio ocupado por los vehículos pertenecientes a establecimientos e industrias, estacionados en la vía pública.

h) Arrojar y depositar basuras en los patios, corrales, escaleras y pasillos de las fincas.

i) No limpiar cuantas veces sea preciso los establecimientos industriales, mercantiles, bares y demás locales de pública concurrencia.

j) Quema de podas, enseres y cualquier tipo de RSU, RSI, exceptuando las barbacoas, dentro del casco urbano.

k) Depositar en la vía pública, espacios públicos o en los contenedores destinados a basuras domésticas: electrodomésticos, enseres, pilas o restos de podas, talas o siegas. La misma consideración tendrá el depósito de estos residuos en contenedores destinados a residuos de distinta naturaleza.

l) La reiteración de tres o más faltas leves.

3°.- *Son infracciones muy graves:*

a) Depositar en la vía pública, espacios públicos o en los contenedores destinados a basuras domésticas: escombros u otros residuos de construcción y reparación, aceites lubricantes procedentes de talleres mecánicos, estiércoles de cuadras, cadáveres de animales, virutas metálicas, restos de carnicerías, chatarras, cualquier sustancia sólida o líquida venenosa, corrosiva, tóxica, explosiva o contaminante o cualquier otro residuo peligroso.

b) Transportar residuos combustibles, corrosivos, venenosos, explosivos o contaminantes sin cumplir con las disposiciones vigentes para el transporte de sustancias incómodas, insalubres, nocivas o peligrosas.

c) Depositar en el punto limpio residuos sólidos o líquidos, insalubres, nocivos, corrosivos, tóxicos explosivos, contaminantes o peligrosos, sin la debida autorización.

d) La reiteración de tres o más faltas graves.

e) Depositar en el medio natural cualquier tipo de residuo.

4°.- Cuando una vez instruido el expediente sancionador, resulte que por la naturaleza de la infracción exceda de las competencias sancionadoras municipales, el Alcalde ó Concejal Delegado, a propuesta del Instructor, dará traslado del expediente al órgano competente de la Administración Estatal, Regional o a la Autoridad Judicial.

5°-La responsabilidad de naturaleza administrativa, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

6°-En los supuestos que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Alcalde o Concejal Delegado, podrán acordar la inmovilización del residuo, hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 31.-Las infracciones en la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

a) Faltas leves: Multa hasta 750 Euros.

b) Faltas graves: Multa hasta 1.500 Euros.

c) Faltas muy graves: Multa hasta 3.000 Euros.

Si la sanción prevista en la legislación sobre residuos fuera mayor, se aplicará ésta.

Artículo 31.bis.- Graduación de las sanciones. Se deberá guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por esta ordenanza, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 32.- El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente Ordenanza requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el procedimiento sancionador.

Artículo 33.- Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán al año en el caso de infracciones leves, tres años en el caso de las infracciones graves y cinco años en el supuesto de las infracciones muy graves.

Artículo 33.bis.- 1. Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por la Alcaldía, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La metodología de reparación prevista en esta Ley 26/2007, de 23 de octubre, podrá aplicarse también en los demás supuestos de reparación de daños en los términos previstos en su Disposición adicional novena.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La policía municipal denunciará a quienes infrinjan esta Ordenanza. Los empleados municipa-

les en el ejercicio de sus funciones deberán colaborar en el cumplimiento de esta ordenanza.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deroga las normas municipales anteriores que reproduzcan o contradigan su contenido.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

1.1.- La presente Ordenanza es de aplicación a los supuestos de ejercicio de la venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, espacios libres, o en la vía pública dentro del término municipal de Torrejón del Rey.

1.2.- Sus preceptos son igualmente de aplicación a las ventas directas que, de sus propios productos, realicen agricultores y ganaderos, en los lugares señalados en el apartado anterior.

1.3.- Se exceptúa del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el ejercicio de la venta en la vía pública y espacios acotados al efecto durante las Fiestas Patronales.

Artículo 2.- **Prohibiciones generales.**

Queda estrictamente prohibida la venta de los siguientes productos, bajo cualquiera de las formas aquí reguladas:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas o congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- Leche certificada, uperizada o pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semi-conservas.
- Aceites vegetales y grasas y, en general aquellos otros productos que por sus especiales características conlleven riesgo sanitario.
- Huevos.
- Productos de charcutería.

Artículo 3.-

No obstante se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estén debidamente envasados.

CAPÍTULO II.- DE LA VENTA EN MERCADILLOS.

Artículo 4.- **Número de Mercadillos y su ubicación.**

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, y en la Ley 2/2010, de 13 de mayo de Comercio

de Castilla-La Mancha, en el Municipio de Torrejón del Rey funcionará el Mercadillo cuyo emplazamiento viene determinado por la Delegación de Mercado y Abastos.

4.2.- La Alcaldía podrá modificar el emplazamiento así como autorizar la celebración de otros Mercadillos en distintas zonas de esta ciudad.

Artículo 5.- **Funcionamiento de los Mercadillos.**

La venta en el citado Mercadillo tendrá lugar en los días en que así se autorice por la Alcaldía y en principio, los sábados (en Las Castillas) y domingos (en el pueblo) de cada semana.

El horario para la instalación, funcionamiento y recogida de los puestos de los Mercadillos será el siguiente:

- Instalación de puestos: de 8:00 a 9 horas.
- Venta de productos: de 9 a 14 horas.
- Recogida de puestos: de 14 a 15 horas.

Este horario podrá ser modificado por la Alcaldía mediante Bando, con la debida publicidad.

Con el fin de facilitar las operaciones de instalación de recogida de puestos, podrá circular por el recinto de los Mercadillos los vehículos de los titulares de los mismos, exclusivamente durante los horarios señalados para dichas operaciones. Queda prohibido, en todo caso, el aparcamiento de vehículos en el recinto del Mercadillo, a excepción de aquellos expresamente destinados a la venta que hayan sido autorizados por la Delegación.

Si por causas justificadas hubiera de levantarse algún puesto antes de la hora fijada, se efectuará manualmente dicha operación previa autorización del Agente Municipal destacado en el Mercadillo, y de forma que no cause molestias a los usuarios.

Artículo 6.- **Productos de venta.**

En el mercadillo podrán ser vendidos todo tipo de artículos, excepto los de carácter alimenticio del artículo 2 y aquellos otros prohibidos por disposiciones vigentes, siempre que sean de pequeño formato y fácil transporte manual.

Artículo 7.- **Características de los puestos.**

La venta en el mercadillo será ejercida en espacios, en adelante, Módulos, cuyas dimensiones, y emplazamiento se ajustarán a las siguientes reglas: 2 metros de ancho y 6 metros de largo (pudiendo establecerse en múltiplos de 6).

La altura de las instalaciones de los puestos, que en todo caso tendrán carácter provisional y desmontable, no superará los 3,5 metros de modo que queden libres balcones y ventanas de primera planta de los edificios.

Las dimensiones de los puestos deberán ceñirse al perímetro marcado, no pudiendo sobresalir de éste perchas o demás elementos que puedan producir molestias al público.

Artículo 8.- **Requisitos complementarios.**

8.1.- Queda terminantemente prohibida la colocación de envases, cajas, mercancías y en general, cualquier objeto fuera del perímetro de los puestos.

8.2.- Todos los artículos que se expongan en los puestos deberán exhibir, de forma clara perfectamente visible el precio de venta al público.

8.3.- No se permitirá la venta voceada, ni anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales.

8.4.- Se podrá exigir factura de compra de los artículos que se expidan en los puestos de los Mercadillos, comprobándose las mismas por los agentes municipales y no autorizándose por tales Agentes la venta de aquellos artículos que no vengan respaldados por tal factura, expedida en debida forma.

8.5.- Queda prohibido, terminantemente, exponer artículos en el suelo.

8.6.- La venta no podrá ser realizada por persona distinta a la que posee la licencia municipal o sus empleados (en tal caso, deberán acreditar la relación laboral en caso de ser requeridos).

Artículo 9.- Régimen de autorizaciones.

9.1.- El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualesquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras Administraciones Públicas.

9.2.- Las autoridades deberán especificar el tipo de producto cuya venta se autoriza.

9.3.- Serán concedidas por la Alcaldía a petición del interesado, previos los trámites que se estimen pertinentes y con carácter personal e intransferible.

9.4.- Los interesados solicitarán la necesaria autorización mediante el correspondiente impreso municipal, en el que harán constar: nombre y apellidos del solicitante, su DNI, y domicilio habitual y producto que pretende comercializar, contrayendo el compromiso de que la persona que va a ejercer la venta es el titular de la autorización y lo hará por cuenta propia. A esta solicitud se acompañarán justificantes de reunir los siguientes requisitos:

a) Las condiciones y requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto De Actividades Económicas.

c) Estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Satisfacer los tributos establecidos para ese tipo de venta.

e) En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

f) Tener disposición de justificantes de compra de los productos de venta.

g) No percibir subsidio de desempleo.

h) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Artículo 10.- Pago del precio público municipal.

El pago se efectuará anualmente, con la tarifa establecida en el “precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situa-

dos en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes”.

Artículo 11.- Vigencia de la autorización y caducidad de la misma.

Los interesados habrán de solicitar autorización dentro de la primera quincena del mes de enero cada año.

Las autorizaciones serán válidas durante doce meses contados de febrero a enero del año siguiente.

El procedimiento de autorización no dará lugar a una renovación automática de la autorización, ni se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 12.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Además de las especificadas en los artículos anteriores son obligaciones de los adjudicatarios o titulares de puestos de venta:

a) El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y de cuantas otras le fuesen aplicables por razón de la actividad que ejerzan.

b) Acatar las órdenes de los agentes de la Autoridad Municipal, así como las que reciban de los delegados que se designen por dicha autoridad en el mercadillo.

c) Dejar limpio de residuos y desperdicios el espacio correspondiente al puesto de su titularidad, finalizada la recogida del mismo.

d) Evitar molestias al vecindario.

e) Mostrar a cualquier agente municipal o delegado del mercadillo la autorización de instalación, el justificante de encontrarse al corriente de pago de las tasas municipales el resto de documentos exigibles y los contemplados en esta ordenanza.

f) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación.

g) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

h) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

i) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de adjudicatario.

Tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia del titular o caducidad de la Autorización de conformidad con lo expresado por el Art. 11 de esta ordenanza.

b) Por la comisión probada mediante expediente, de falta grave, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.4 de la misma.

c) La autorización para el ejercicio de venta en Mercadillo caducará por falta de asistencia del titular al mismo sin causa justificada, durante tres días consecutivos de Mercadillo, o cinco alternos, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para su nueva provisión.

CAPITULO III.- OTROS SUPUESTOS DE VENTA.

Artículo 14.- Venta en puestos de enclave fijo.

Independientemente de los Mercadillos regulados en el capítulo anterior, la Alcaldía podrá autorizar discrecionalmente la instalación de puestos de enclave fijo, con carácter permanente, si bien, tratándose de uso privativo, y permanente, de bienes de dominio público, su otorgamiento estará sujeto a concesión administrativa, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales. Para el otorgamiento de tales concesiones se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la presente Ordenanza y las de las Normas supletorias citadas en el Art.2 de la misma que sean pertinentes.

Artículo 15.- Venta ambulante.

15.1.- Se prohíbe la venta a domicilio de bebidas y alimentos en todo el Término Municipal, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para la venta al público.

15.1 bis.- Queda terminantemente prohibida la utilización de la vía u otros espacios de uso público para la actividad comercial de venta de vehículos.

Se presumirá que se ejerce dicha actividad comercial cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Los vehículos estén estacionados durante más de cinco días naturales en la misma vía o espacios públicos, o en sus proximidades, y porten carteles u otras indicaciones de su venta.
- b) Contengan el número de teléfono u otra posibilidad de contactar con el vendedor.
- c) La calle donde el vehículo esté estacionado no sea aquella en la que su titular se encuentre empadronado o en la que esté ubicado su puesto de trabajo, ni ninguna próxima a la misma.

d) El vehículo afectado haya estado estacionado en este municipio, en otras zonas de la localidad, con anterioridad y con las mismas características.

La Policía Local podrá ordenar la retirada de los vehículos objeto de la actividad comercial de venta en la vía o espacios públicos y su traslado a un lugar habilitado para ello. Los gastos originados por la aplicación de esta medida serán a cargo de infractor, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe. El vehículo permanecerá precintado hasta que el infractor abone el importe correspondiente.

15.2.- En cuanto a la venta ambulante a la que hace referencia el capítulo II del Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, queda prohibida en el Término Municipal de Torrejón del rey a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo para los supuestos excepcionales regulados en los dos apartados siguientes de este mismo artículo.

15.3.- La Alcaldía podrá conceder autorización, con carácter excepcional y temporal para la venta en la vía pública o en espacios libres de artículos alimenticios que

resulten indispensables para el normal abastecimiento de la población.

15.4.- Se podrán autorizar la venta de productos alimenticios de temporada (melones, sandías, castañas, helados, etc...) los cuales se expenderán en puestos aislados, de carácter no permanente, en la vía pública y espacios libres.

Artículo 16.- Situación de los puestos de temporada.

La ubicación de estos puestos de temporada será determinada por el ayuntamiento.

Artículo 17.- Régimen General de los puestos de temporada.

El régimen para el otorgamiento de autorizaciones, será igual al determinado en los artículos 9,10, y 12 de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, no obstante las siguientes peculiaridades:

- El ejercicio de la actividad autorizada podrá concederse para todos los días de la semana.

- Los horarios de funcionamiento, las dimensiones de los puestos que se autorizan y cualesquiera otras condiciones que se estimen pertinentes, se fijarán en el Decreto de autorización donde igualmente se expresará el lugar asignado y el periodo de vigencia de las mismas.

Artículo 18.- Caducidad de la autorización.

La autorización se entenderá caducada cuando su peticionario no haya procedido al pago de las tasas correspondientes dentro de los 15 días siguientes al de notificación de su otorgamiento, o no haya instalado el puesto, salvo causa justificada, en los 15 días siguientes al de comienzo del periodo para el que se extendió la autorización.

CAPITULO IV.- INSPECCION Y SANCIONES.-

Artículo 19.- Funciones de inspección.

19.1.- Las funciones de inspección, así como las relativas a organización e intervención en las actividades reguladas por la presente Ordenanza corresponden a la Alcaldía.

19.2.- En cualquier caso tales funciones abarcan las de vigilancia y garantía del debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, y especialmente de las exigencias y condiciones higiénicas sanitarias.

19.3.- En la realización de la actividad inspectora, los órganos municipales competentes serán auxiliados por los funcionarios adscritos al servicio de Mercado, oficina de información al consumidor, en su caso, y policía municipal, en el marco de sus respectivas obligaciones y cargos desempeñados.

19.4.- De las inspecciones realizadas, en el caso de que resultaran incidentes o se apreciaran irregularidades, se levantará Acta que, a su vez, dará lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

20.1.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía de acuerdo

con la Legislación vigente y en virtud de la remisión que al mismo efectúa la disposición final 2ª de la Ley 26/84, de 19 de julio, se entiende la aplicación a este tipo de infracciones el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las cometidas en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

20.2.- Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, habrá de procederse a instruir el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará al interesado el preceptivo trámite de audiencia. En todo caso, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Alcaldía deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

20.3.- Se podrá proceder por la alcaldía al decomiso de los artículos cuyas condiciones sanitarias se estimen inadecuadas para el consumo humano. Los productos perecederos serán destinados a Centros de beneficencia, mientras que los no perecederos permanecerán en dependencias municipales durante el plazo de 3 días, pasados los cuales se destinarán a criterio del órgano competente en la materia.

20.4.- La resolución de un expediente administrativo, instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza, en el que resultase probada la comisión de falta grave, comportará entre otros efectos, la revocación de la autorización otorgada conforme a esta Ordenanza, sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

20.5.- Las infracciones se tipifican en leves y graves.

• Faltas leves:

- Incumplir las obligaciones de limpieza respecto al puesto o al lugar de venta.

- Incumplir las obligaciones de información o publicidad, salvo que causen perjuicio económico, en cuyo caso se considerará grave.

- Incumplir los horarios de actividad.

- Incumplir las condiciones de instalación de los puestos o de ubicación, tanto de aquellos como de vehículos de venta.

- Ejercer la actividad comercial de venta de vehículos en la vía u otros espacios públicos.

- Las tipificadas como tales en la legislación aplicable.

• Faltas graves:

- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes.

- Vender artículos no permitidos o en condiciones higiénicas y/o sanitarias que den lugar al decomiso de los productos.

- Vender artículos cuya procedencia no pueda ser fehacientemente justificada.

- La realización de actividades comerciales en días en los que no esté expresamente autorizado.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

- Las tipificadas como tales en la legislación aplicable.

• Faltas muy graves:

- Las tipificadas como tales en la legislación aplicable o la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

20.6.- Se entenderá que existe reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

20.7.- La comisión de las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

La comisión de las faltas graves se sancionará con multa de 151 a 1.200 euros.

La comisión de faltas muy graves se sancionará con multa de hasta 3.000 euros.

20.8.- Las faltas graves y las muy graves comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de Inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

20.9.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En tanto subsistan las actuales circunstancias en cuanto a exceso de solicitudes de instalación en el Mercadillo, por el ayuntamiento se procederá a expedir, según lista de reserva, las necesarias autorizaciones provisionales. Estos interesados podrán ocupar demarcación en el Mercadillo si, siendo las 9 horas, no hubiera instalado el puesto el vendedor titular. Todo ello previo pago del precio público correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación previo cumplimiento de la tramitación establecida por el Art. 49 de la Ley 7/85.

5942

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdegrudas en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenan-

za fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdegrudas a 1 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho

5914

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Con fecha 10 de octubre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento aprobó con carácter inicial la modificación de la ‘Ordenanza Reguladora del uso, limpieza y vallado de solares y construcción de aceras’ aprobada por el Pleno en sesión de 21 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de mayo de 2006. Con fecha 21 de octubre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio por el que se sometía a un período de información pública de treinta días hábiles el acuerdo antes citado junto con el expediente administrativo elaborado al efecto.

Concluido el período de información pública no se han presentado reclamaciones u observaciones con relación al citado acuerdo. En este supuesto, y de conformidad con el artículo 49.c) “in fine” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el acuerdo se entiende aprobado definitivamente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara según prescribe el artículo 70.2 de la citada Ley. El texto de la modificación figura como Anexo a este anuncio.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cabanillas del Campo, a treinta de noviembre de dos mil once.— El Alcalde, Jaime Celada López

ANEXO

Uno.- El artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del uso, limpieza y vallado de solares y construcción de aceras queda redactado de la siguiente forma:

«1. - En el supuesto de nuevos desarrollos urbanos o de obras públicas ordinarias de urbanización, los propietarios de solares deberán dar cumplimiento en el plazo máximo de nueve meses a las obligaciones de vallado, y, en su caso, de acerado, establecidas en esta Ordenanza, computándose el precitado plazo desde la fecha de recepción de las respectivas obras por el Ayuntamiento siempre que se produzca la efectiva apertura al uso público de las respectivas vías urbanas. A fin de garantizar la debida seguridad jurídica, el Ayuntamiento notificará a los propietarios afectados dicho hecho y el inicio del plazo de vallado y en su caso acerado, referido. No obstante, en el supuesto de que dentro de dicho plazo se solicite licencia de obra, será de aplicación lo establecido para los vallados de obra.

2.- En el supuesto de demolición de cualquier inmueble, el plazo máximo de cumplimiento de las obligaciones de vallado, y, en su caso, de acerado, será de tres meses contados a partir de la fecha de conclusión de los trabajos de demolición, salvo que dentro de dicho plazo se presente solicitud de licencia de obra sobre el respectivo solar, siendo de aplicación lo establecido para los vallados de obra.

3.- Lo establecido en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del cumplimiento en dichos supuestos del resto de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza que les sean de aplicación, singularmente lo referido al uso y limpieza de solares y terrenos.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, antes del inicio de obras de nueva planta o de reforma, se procederá a colocar una valla de protección que garantice la seguridad de personas y bienes, y, en su caso, a solicitar licencia de ocupación de vía pública».

Dos.- El artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del uso, limpieza y vallado de solares y construcción de aceras queda redactado de la siguiente forma:

«1.- La valla o cerramiento de carácter provisional del terreno se realizará mediante malla metálica de simple torsión y postes de acero galvanizado, o similares, con una altura de dos metros (2,00 m). Asimismo, la valla o cerramiento podrá también realizarse de material constructivo opaco con una altura de medio metro, revocado y/o pintado, y sobre la misma una malla metálica de simple torsión y postes de acero galvanizado de un metro y medio de altura, o similares.

2.- En todo caso, y en ambos supuestos, la valla o cerramiento deberá tener garantizada su correcta estabilidad, debiendo seguir la alineación oficial fijada por el planeamiento y, en su caso, por el Ayuntamiento.

3.- La valla o cerramiento del terreno de carácter definitivo deberá realizarse de conformidad con lo establecido en las normas urbanísticas aplicables al efecto».

Tres.- Disposición Transitoria Primera.

«Esta modificación será de aplicación a todas las solicitudes de licencia de vallado actualmente en tramitación».

Cuatro.- Disposición Transitoria Segunda.

«Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza, con fecha 31 de marzo de 2012 todos los solares incluidos en el ámbito de aplicación de la misma deberán contar con el vallado y acerado determinado en la misma».

Cinco.- Disposición final: entrada en vigor.

«Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

5945

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se añade lo siguiente:

Artículo 8. Bonificaciones en la cuota.

b) Gozarán de bonificación de un 50% del importe de las tasas por derecho a examen en procesos selectivos, los sujetos pasivos que concurran a procesos selectivos que acredite estar en situación de desempleo y que se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

En Cabanillas del Campo a 30 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Jaime Celada López.

5944

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, sobre la imposición de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 al 47 y 127 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios en Escuelas Infantiles Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO.

Se establecen precios públicos por la utilización de los servicios destinados a niños/as de 0 a 3 años en las Escuelas Infantiles Municipales.

ARTÍCULO 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pago del precio público nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes

tes legales de los menores matriculados en alguna de las Escuelas Municipales, aunque por causas justificadas no acudan al Centro.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Serán responsables subsidiarios los síndicos/ as, interventores /as o liquidadores/ as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el

total cumplimiento de las obligaciones tributarias devenidas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 5. PERIODO IMPOSITIVO

1. El periodo impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de agosto del año siguiente.

2. La matriculación en cualquier Escuela Infantil conlleva el pago de 11 mensualidades, desde el 1 de septiembre del año en curso, hasta el 31 de Julio del siguiente año.

ARTÍCULO 6.- COBRO.

La obligación de pagar el precio publico nace desde que se inicia la prestación del servicio.

No se abonarán el precio público que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.(art.46.2 RDL 2/2004)

El precio público podrá exigirse por autoliquidación.

Las deudas por precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa de recaudación que sea de aplicación, en base al Convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Diputación Provincial de Guadalajara, Organismo Autónomo de Recaudación o en su caso, se gestionará con los recursos propios del Ayuntamiento. (art. 46.3 RDL 2/2004).

ARTÍCULO 7 . CUANTÍA

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público durante el curso escolar 2011/2012, será la siguiente:

Matrícula		40.73 €
Jornada completa Incluye comida y / o desayuno / merienda		306.37 €
Hora estancia adicional		6.41 €
Bono horas Adicionales Sólo completa y un Máximo de 30 h / mes		52.00 €
Desayuno		3.51 €
Merienda		3.51 €
Comida		5.26 €
Jornada completa	Precio usuarios	195.70 €
	Subvención	110.67 €
	Total	306.37 €

Segundo hermano en el centro		
Jornada completa	Precio usuario	136.99 €
	Subvención	169.38 €
	Total	306.37 €

Las cuantías serán actualizadas incrementándose anualmente en base al Índice de Precios al Consumo correspondiente, para cada curso, Se delega en la Junta de Gobierno la actualización, siendo obligatorio la información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Y serán de aplicación desde el momento de realización de la matrícula y por consiguiente desde el inicio de la prestación del servicio en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 8. DEPÓSITO.

De conformidad con el artículo 46 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establece el pago por anticipado de un depósito o fianza en el mes de julio al efectuar la matrícula, por importe de una mensualidad, para evitar los costes para las Escuelas Infantiles derivados de los recibos impagados, las comunicaciones de bajas fuera de plazo o la falta de comunicación de las mismas.

El importe de la fianza no se devolverá en ningún caso, sólo se compensará con la última mensualidad al finalizar el curso siempre que se esté al corriente de los pagos.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIÓN.

Debido a la existencia de una demanda social y con el fin de atender todas aquellas circunstancias sociales, familiares y económicas se establecen las siguientes bonificaciones cuando se encuentren matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales y durante el mismo curso, varios miembros de una unidad familiar:

<u>Miembros unidad familiar</u>	<u>Bonificación</u>
2º hijo matriculado	30%
3º hijo matriculado	70%
4º o más hijos matriculados	75% por cada uno de ellos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancias en Escuelas Infantiles Municipales publicada en el BOP n° 89, de 26 de julio de 2010, Si bien, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se reserva expresamente las facultades contenidas en el RDL

2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2011 y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Cabanillas del Campo a 30 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Jaime Celada López.

5946

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n° 1, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que se indican en el anexo.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE y APELLIDOS ó RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1424	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 89/08	31,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1427	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 92/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1427	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 93/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1427	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 94/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1427	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 95/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1427	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 96/08	45,95 €
LIONEL MARTINEZ SL	B19175082	1527	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 46/07 PROVISIONAL	443,60 €
LIONEL MARTINEZ SL	B19175082	1527	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 47/07 PROVISIONAL	443,60 €
LOGISMOGAR SL	B81872806	1793	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 30.1/10	20,14 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1970	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 90/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1971	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 91/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1972	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 114/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1973	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 115/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1974	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 116/07	30,03 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1974	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 117/07	2,89 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1975	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 118/07	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1975	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 119/07	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1975	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 120/07	30,80 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1976	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 121/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1977	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 122/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1978	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 123/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1979	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 124/07	45,05 €

NOMBRE y APELLIDOS ó RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1980	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 125/07	45,05 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1983	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 61/10	78,90 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1984	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 99/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1986	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 126/07 PROVISIONAL	18,29 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1986	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 127/07 PROVISIONAL	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1986	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 128/07 PROVISIONAL	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1986	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 129/07 PROVISIONAL	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1986	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 130/07 PROVISIONAL	4,33 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1987	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 100/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1987	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 101/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1987	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 102/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1987	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 103/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1988	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 104/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1989	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 105/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1990	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 106/08	4,42 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1990	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 107/08	45,95 €
ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	B19188226	1991	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 108/08	45,95 €

En Cabanillas del Campo, a 01 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Jaime Celada López

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 122, de 12 de oc-

5916

tubre, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

Artículo 7º. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones en generalNo devengan tasa.
2. Certificaciones especiales:
 - 2.1 Certificaciones de bienes6 € por documento
 - 2.2 Certificados de bienes especificando linderos: 4 euros por documento más 8 euros/bien inmueble o parcela.
 - 2.3. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 18 euros. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se aumentará en 4 euros por cada inmueble.
 - 2.4. Certificaciones negativas de bienes: no devengan tasa.
 - 2.5 Certificaciones de antigüedad: 100 euros.
 - 2.6 Certificados de equivalencia:
 - Urbana: 10 euros.
 - Rústica: 20 euros.
 - No averiguables: exento.
3. Copia de documentos o datos:
 - 3.1 A4 Blanco/negro:0.30 euros
 - 3.2 A3 blanco/negro: 0.60 euros
 - 3.3 A4 color:0.70 euros
 - 3.4 A3 color: 1.40 euros
 - 3.5 Copia cartografía:
 - A4 blanco/negro:0.40 euros
 - A3 blanco/negro:0.80 euros
 - A4 color:0.90 euros
 - A3 color:2.50 euros
4. Agrupaciones, división horizontal y modificaciones catastrales y, en general, los Modelos 903 y 904: 50 euros por unidad.
5. Cambio de titular catastral:5 euros.
6. Cédulas urbanísticas:25 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega, a 25 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

5917

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 122, de 12 de octubre, no se han formulado alegaciones durante el plazo

legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

-Recogida y retirada de vehículos de hasta 3.500 Kgs:

-Días laborables:..... 100 €

-Fines de semanas y festivos: 200 €

Cuando se deba retirar un vehículo estacionado fuera del casco urbano de Brihuega, la cuota se incrementará a razón de 0,60 € por cada Kilómetro de desplazamiento efectuado

-Recogida y retirada de vehículos de mayor tonelaje:

-Días laborables:200 €

-Fines de semanas y festivos: 300 €

Cuando se deba retirar un vehículo de estas características estacionado fuera del casco urbano de Brihuega, la cuota se incrementará a razón de 1,08 €. por cada Kilómetro de desplazamiento efectuado

-Estancia diaria de vehículos de menores a 3.500 kilos en el depósito municipal30 €

-Estancia diaria de otros vehículos en el depósito municipal60 €”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega, a 25 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

5918

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 122, de 12 de octubre, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido integro de la modificación definitivamente aprobada:

Artículo 6°. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

a) Viviendas:

-Por cada vivienda25,00 €.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas).

-Casas Rurales ..25,00€ mas 5,00 € por habitación.

-Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada habitación y semestre .. 52,00 €.

-Residencias de ancianos7,00 € habitación.

b) Establecimientos de alimentación:

-Supermercados, economatos

y cooperativas 117,00 €.

-Establecimientos de alimentación

con frutas, verduras y hortalizas100,00 €.

-Pescaderías, carnicerías y similares100,00 €.

-Resto de establecimientos52,00 €.

c) Establecimientos de restauración:

-Restaurantes140,00 €.

-Cafeterías78,00 €.

-Bares52,00 €.

-Tabernas52,00 €.

d) Establecimientos de espectáculos:

-Salas de fiestas y discotecas.....152,00 €.

e) Otros locales industriales o mercantiles:

-Centros Oficiales25,00 €.

-Oficinas Bancarias117,00 €.

-Resto de locales no tarifados52,00 €.

-Grandes almacenes152,00 €.

-Almacenes de materiales de construcción 117,00 €.

-Industrias cárnicas276,00 €.

f) Despachos profesionales:

-Por cada despacho42,00 €.

(En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa correspondiente del apartado a).

-Por el servicio privativo de contenedores ..56,00 €.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irrevocable y corresponden a un semestre.

-A los titulares de los puestos de venta ambulante que se instalan en el mercadillo dominical se les aplicará una tarifa de 3,50 €. diarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega, a 25 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

5919

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 122, de 12 de octubre, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido integro de la modificación definitivamente aprobada:

Artículo 5°. Cuota Tributaria.

5. Se establece una tarifa variable por consumo de agua potable, con los siguientes tramos:

a) Industrias y comercios:

-De 0 m3 a 80 m30.27 €.

-De 81 m3 a160 m30.34 €.

-De 161 m3 a500 m30.41 €.

b) Viviendas:

-De 0 m3 a 80 m30.27 €.

-De 81 m3 a160 m30.34 €.

-De 161 m3 a 500 m30.41 €.

-De 501 m3 en adelante0.73 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega, a 25 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

5869

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101224**N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000106/2011**Demandante/s: David García Torre**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Tecnologías Orotava S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David García Torre contra la empresa Tecnologías Orotava S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once que se adjunta.

*N.I.G.: 19130 44 4 2309 0101224**N° de Autos: Dem: 0000744/2009 del Jdo. de lo Social N°: 001**N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000106/2011**Ejecutante/s: David García Torre**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Tecnologías Orotava S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO N° 506/2011**

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de Octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. David García Torre y de otra como ejecutada Tecnologías Oro-

tava S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha ocho de junio de dos mil once para cubrir la cantidad de 7.082,08 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n. 354/10 seguido en el Juzgado de lo Social n. 9 de Madrid se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha cinco de abril de dos mil once.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración Judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Tecnologías Orotava S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 7.082,08 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Llévese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial de Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0106 11 en el Banesto c/ Mayor n. 12 de Guada-

lajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

5870

NIG: 19130 44 4 2011 0102291

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000532/2011 -2

Demandante/s: María Carmen Leal Osado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar, Francisco Martínez Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000532/2011 -2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a María Carmen Leal Osado contra la empresa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0102291

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000532/2011

Demandante/s: María Carmen Leal Osado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar, Francisco Martínez Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-María Carmen Leal Osado ha presentado en fecha 16 de junio de 2011 demanda de Reclamación de cantidad frente a Muebles Mondéjar, Francisco Martínez Casado, Fogasa

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar, en única y sucesiva convocatoria, el día 07/02/2012 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y el día 07/02/2012 a las 10.45 horas el acto de juicio, en caso de no llegar a un acuerdo, ante SS^a en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, Avenida del Ejército num. 12 Edif. Servicios Múltiples, Planta Primera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 07/02/2012 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 7/2/2012 a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio posterior.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación.

-Al segundo otrosí digo: Respecto de la prueba de interrogatorio del demandado: Como se pide. Documental: Como se pide. Más documental y testifical: Se tiene por hecha la manifestación

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por la Sra Secretario Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mondéjar Francisco Martínez Casado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de 2011.—

El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5871

NIG: 19130 44 4 2011 0100484

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000115/2011

Demandante/s: Sergio Caballero Núñez

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 115/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de D. Sergio Caballero Núñez contra la Empresa Invictum 10, S.L., sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 13 de octubre de 2011

Decreto de fecha 13 de octubre de 2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100484

N° De autos: DSP. 168/2011 del Jdo. de lo Social n° 1

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000115/2011

Ejecutante/s: Sergio Caballero Núñez

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Invictum 10, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a trece de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Sergio Caballero Núñez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 8 de abril de 2011 y de Auto de fecha 5 de Julio 2011 frente a Invictum 10, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 8 de abril de 2011 y del Auto de fecha 5 de julio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.306,48 euros de principal y de la cantidad de 730,64 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Ju-

dicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 8 de abril de 2011 y de Auto de fecha 5 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante, Sergio Caballero Núñez, frente a Invictum 10, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.306,48 euros en concepto de principal, más otros 730,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy-fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100484

N° de autos: DSP. 168/2011 del Jdo. de lo Social n°

1

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000115/2011

Ejecutante/s: Sergio Caballero Núñez

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Invictum 10, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a trece de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 115/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de Sentencia de fecha 8 de abril de 2011 y de Auto de fecha 5 de julio de 2011, a favor de Sergio Caballero Núñez frente a Invictum 10, S.L. por la cantidad de 7.306,48 euros de principal más la cantidad de 730,64 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0115 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara; y, Banco Popular Español de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 7.306,48 euros de principal más 730,64 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obe-

decen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de comunicación de las resoluciones que deban revestir forma da auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.—
La Secretario Judicial, rubricado.

5872

NIG: 19130 44 4 2011 0102290

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000589/2011 -2

Demandante/s: Manuel Orrequia Rendón

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000589/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Manuel Orrequia Rendón contra la empresa Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0102290

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000589/2011

Demandante/s: Manuel Orrequia Rendón

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

DECRETO

Secretario/a Judicial María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de Noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Manuel Orrequia Rendón ha presentado en fecha 8 de julio de 2011 demanda de Reclamación de cantidad frente a Muebles Mondéjar S.L, Francisco Martínez Casado.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo en única y sucesiva convocatoria, el próximo 1/3/2012 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretario Judicial y, en su caso juicio, el día 01/03/2012 a las 10:30 horas ante el Ilmo Magistrado Juez, en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 01/03/2012 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 1/3/2012 a las 10:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial, en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación.

-Al segundo otrosí digo: Respecto de interrogatorio del demandado: Como se pide. Respecto de la documental: Como se pide. Respecto de la documental y testifical: se tiene por hecha la manifestación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por, el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por la Sra Secretario Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en le forma a Muebles Mondéjar S.L. y Francisco Martínez Casado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o que se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5873

NIG: 19130 44 4 2011 0102289

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000582/2011-2

Demandante/s: Ana Ruiz de Temiño Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Arco S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000582/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Ana Ruiz de Temiño Martín contra la empresa Estructuras Arco S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0102289

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000582 /2011

Demandante/s: Ana Ruiz de Temiño Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Arco S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ana Ruiz de Temiño Martín ha presentado en fecha 7 de julio de 2011 demanda de cantidad frente a Estructuras Arco S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo en única y sucesiva convocatoria, el próximo 1/3/2012 a las 09:15 horas para la celebración del acto de conciliación y , en su caso, juicio el día 1/03/2012 a las 09.30 horas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 01/03/2012 a las 09.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 1/3/2012 a las 09:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio posterior.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación.

-Al segundo otrosí digo: Respecto del interrogatorio del demandado: Como se pide. Respecto de la documental: Como se pide. Respecto de la testifical: Se tiene por hecha la manifestación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por la Sra. Secretaria Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de noviembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5874

NIG: 19130 44 4 2009 0102254

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000214/2011

Demandante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Presst Uno, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara., HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000214/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Carolina Carrasco Arévalo contra la empresa Presst Uno, S.L., sobre Despido se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha dieciocho de octubre de dos mil once que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2009 0102254

N° de autos: Dem: 0001376/2009 del Jdo. de lo Social n°: 001

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000214/2011

Ejecutante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Presst Uno, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Carolina Carrasco Arévalo ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha tres de marzo de dos mil diez frente a Presst Uno, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.585,72 euros y de 358,57 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.- Por este Juzgado de lo Social n. 1 de Guadalajara ha dictado decreto de insolvencia de fecha veinticuatro enero de dos mil once en ejecución 68/10, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carolina Carrasco Arévalo, frente a Presst Uno, S.L., parte ejecutada, por importe de

3.585,72 euros en concepto de principal, más otros 358,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0102254

N° de Autos: Dem: 0001376/2009 del Jdo. de lo Social n°: 001

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000214/2011

Ejecutante/s: Carolina Carrasco Arévalo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Presst Uno, S.L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

Por este Juzgado de lo Social se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil once en ejecución 68/2010 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.585,72 euros de principal y 358,57 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Carolina Carrasco Arévalo y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna en dicho plazo se procederá a dictar decreto de insolvencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

5867

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0200550

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000309/2011 -A

Demandante/s: Ramón González Sánchez

Demandado/s: Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 309/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón González Sánchez contra la empresa Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a dieciséis de Noviembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 306/11 dictada en fecha 28.06.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 790/10 a favor de la parte ejecutante, D. Ramón González Sánchez, frente a Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.637,07 euros en concepto de principal, más otros 727,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la in-

terposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 --- (Clave procedimiento) --- (número procedimiento) --- (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5875

**Juzgado de lo Social
número uno de Vigo**

NIG: 36057 44 4 2011 0005210

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0001039/2011

Demandante/s: María del Carmen Arjona Ruiz

Abogado/a: Manuel Miguez Senra

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Hervás Arjona Servicios SL, Provarca Internacional, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

D. Antonio Castor Mancha Álvarez del Vayo, Secretario de lo Social número 001 de Vigo.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a María del Carmen Arjona Ruiz contra Hervás Arjona Servicios SL, Provarca Internacional, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 0001039/2011 se ha acordado citar a Provarca Internacional, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/1/2012 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Lalin Núm. 4, 2 Planta, Vigo debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo supuesto de la comunicación de las resoluciones que de deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Provarca Internacional, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo a veintitrés de noviembre de 2011.— El/la Secretario Judicial, rubricado.
